

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.589/16

### AYUNTAMIENTO DE ALDEASECA

#### A N U N C I O

#### **APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE ALDEASECA**

El Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Aldeaseca (Ávila), en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2016, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de las ayudas por nacimiento o adopción en el municipio de Aldeaseca (Ávila).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, número 186, de fecha 26 de septiembre de 2016, se publicó el anuncio por el que se sometía a información pública el acuerdo de aprobación inicial de la referida Ordenanza.

Durante el plazo de exposición pública no se han presentado reclamaciones, ni sugerencia ni alegaciones, por lo que, el citado acuerdo, ha quedado elevado a definitivo, conforme al acuerdo Plenario adoptado y a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra la Ordenanza aprobada definitivamente se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 46, en relación con el 10, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se inserta a continuación el texto íntegro de la Ordenanza.

#### **“ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE ALDEASECA (ÁVILA)**

##### **Primero.- Fundamento**

La presente Ordenanza tiene su fundamento en las competencias que el artículo 2 y 25.1 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local otorga a este Ayuntamiento, todo ello con el fin de satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos de este municipio.

##### **Segundo.- Objeto y naturaleza jurídica.**

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del régimen jurídico de concesión de ayudas por nacimiento u adopción de hijo menor de seis años como medida de fomento de la natalidad en el municipio de Aldeaseca, bajo los principios de publicidad,

conurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación consagrados por la normativa vigente.

Las subvenciones que se otorguen conforme a la presente ordenanza tienen la naturaleza de subvención directa conforme a lo establecido en el artículo 22.2 c de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

#### **Tercero.- Carácter de la ayuda**

La ayuda regulada en la presente Ordenanza consistirá en una prestación económica de pago único por nacimiento o adopción de hijo menor de seis años, que se otorgará una vez se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos siguientes.

#### **Cuarto.- Beneficiarios de la ayuda.**

1.- Serán beneficiarios los padres o adoptantes que consten como titulares del Libro de familia en el que figure debidamente inscrito el menor.

Si el Libro de familia figurase un único progenitor o adoptante, será éste el beneficiario de la ayuda.

2.- En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores o adoptantes, el beneficiario de la prestación será aquel a quien se otorgue la custodia del menor por el que se concede la ayuda, de acuerdo con lo dispuesto en el convenio regulador o sentencia judicial correspondiente.

3. Los extranjeros que residan en Aldeaseca podrán beneficiarse de esta ayuda siempre que los progenitores que están al cargo del menor tengan residencia legal en España y cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

4. En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una Institución Pública, ni aquellos en quienes concurren alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Quinto.- Requisitos.**

El beneficiario o beneficiarios de la ayuda, además de los requisitos del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, deberá cumplir las siguientes condiciones:

1. Estar empadronados y ser residentes en Aldeaseca en la fecha de la solicitud y durante, al menos, los dos años anteriores a la fecha del nacimiento o adopción.

Los neonatos y adoptados deberán convivir con las personas solicitantes de la ayuda. Se entenderá por miembros de la unidad familiar, si no se acredita lo contrario, aquéllos que figuren en el Libro de Familia.

2. Acreditar en el modo dispuesto en la presente Ordenanza que la unidad familiar constituida tiene la intención de residir dentro del término municipal durante un período mínimo de dos años a contar desde el nacimiento o la adopción que da lugar al reconocimiento de la prestación.

En caso de nulidad, separación o divorcio de los progenitores o adoptantes será el titular de la custodia el que debe acreditar el cumplimiento de este requisito.

3. Estar al corriente de sus obligaciones con Hacienda, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Aldeaseca.

#### **Sexto.- Crédito presupuestario.**

Las ayudas reguladas en la presente Ordenanza se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 231.480 de Presupuesto de Gastos del Excmo. Ayuntamiento de Aldeaseca para cada ejercicio presupuestario.

#### **Séptimo.- Cuantía de la ayuda por nacimiento o adopción.**

La ayuda por nacimiento o adopción será de pago único y de trescientos euros de importe por cada hijo nacido o adoptado que reúna los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

#### **Octavo.- Compatibilidad.**

La percepción de esta ayuda será compatible con otras que para la misma finalidad puedan ser concedidas por otras Administraciones Públicas.

#### **Noveno.- Solicitudes, lugar y plazo de presentación.**

1. La solicitud, en el modelo oficial aprobado, deberá ir acompañada de fotocopia compulsada de los siguientes documentos:

1. DNI de los beneficiarios
2. Libro de Familia
3. En su caso, Convenio Regulator o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.
4. Declaración jurada o promesa de que, salvo causa justificada, de que la unidad familiar constituida va a residir dentro del término municipal de Aldeaseca durante un periodo mínimo de dos años a contar desde el nacimiento o la adopción.
5. Hoja de datos bancarios
6. Declaración jurada o promesa de que no concurren en los solicitantes ninguno de las causas del artículo 13.2 de la Ley 38/03 que impiden obtener la condición de beneficiario, así como de estar al corriente de sus obligaciones con Hacienda, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Aldeaseca.

Los servicios administrativos del Ayuntamiento incorporarán de oficio, durante la instrucción del expediente la siguiente documentación:

- Certificado de empadronamiento y residencia efectiva obrante en los archivos municipales de las/los beneficiarios de la ayuda y fecha de alta en este Ayuntamiento.
- Certificado de empadronamiento y residencia efectiva de los menores para los que se solicita subvención.
- Certificación de la persona solicitante de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

2. La solicitud para el reconocimiento del derecho a percibir la ayuda por nacimiento o adopción se formulará en el modelo recogido en el Anexo I y se presentará debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida en el punto anterior en el Registro General del Ayuntamiento de Aldeaseca o mediante los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Alcalde-Presidente de la Corporación.

En caso de matrimonio o convivencia, la solicitud deberá estar firmada por ambos progenitores.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en los artículos de esta Ordenanza, el Ayuntamiento requerirá al solicitante para que en un plazo de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

3. Salvo lo dispuesto en la Disposición Transitoria, el plazo de presentación de solicitudes será de tres meses a partir del día de nacimiento o de la fecha de constitución de la adopción.

La falta de presentación de la solicitud en el plazo dispuesto en el apartado anterior, dará lugar a la pérdida del derecho a la prestación.

4. La presentación de la solicitud implicará la plena aceptación de las condiciones de la presente ayuda, quedando obligados los beneficiarios a comunicar al ayuntamiento cualquier circunstancia que modifique los requisitos para obtener la subvención.

5. Sólo se admitirá una solicitud por cada menor que cumpla los requisitos exigidos. En el caso de recibirse más de una solicitud para un mismo menor, tan solo se admitirá a trámite la presentada en último lugar dentro del plazo de presentación señalado en el apartado tercero.

#### **Décimo.- Resolución.**

1. La resolución de concesión o denegación corresponde al Alcalde-Presidente de la Corporación.

2. La resolución se notificará al interesado y se publicará, a efectos de plazo para la interposición de recursos, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

3. El plazo para resolver la resolución será de dos meses contados desde el día de presentación de la solicitud de ayudas.

4. La resolución podrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Decimoprimer.- Pago.**

El pago de las ayudas se realizará de una sola vez, mediante transferencia bancaria, a través de la entidad que haya indicado el beneficiario en su solicitud.

#### **Decimosegundo.- Incumplimiento y reintegro.**

Los incumplimientos de los beneficiarios de las ayudas de las condiciones señaladas en la presente Ordenanza, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

darán lugar a la cancelación de la ayuda. Asimismo, podrá dar lugar al reintegro total de la cantidad percibida, con los intereses de demora correspondientes.

**Disposición transitoria.- Nacimientos o adopciones ocurridos desde el 1 de enero de 2016.**

Una vez publicada la convocatoria en la Base Nacional de Subvenciones, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, el plazo de presentación de solicitudes de reconocimiento del derecho al percibo de la ayuda por aquéllos nacimientos o adopciones acaecidos a partir del 1 de enero de 2016 hasta la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza será el comprendido entre el 15 de noviembre y el 15 de diciembre de 2016, ambos inclusive, existiendo crédito adecuado y suficiente al efecto en el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Aldeaseca para atender el citado gasto.

**Disposición final.- Vigencia y comienzo de aplicación.**

La presente Ordenanza entrará en vigor conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Su vigencia será indefinida y su derogación exigirá acuerdo expreso adoptado por el órgano competente”.

En Aldeaseca, a nueve de noviembre de dos mil dieciséis.

El Alcalde-Presidente de la Corporación, *Jesús Julio Izquierdo Callejo*.



## SOLICITUD DE AYUDA POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN

Ordenanza reguladora de las ayudas por nacimiento o adopción en el municipio de Aldeaseca

Tipo de solicitud      Nacimiento       Adopción

Excmo. Ayuntamiento  
de  
Aldeaseca (Ávila)

### I. DATOS DEL/LOS SOLICITANTE/S

#### DATOS DEL PROGENITOR 1

NIF		NOMBRE	
1er APELLIDO		2º APELLIDO	

#### DATOS DEL PROGENITOR 2

NIF		NOMBRE	
1er APELLIDO		2º APELLIDO	

#### DATOS DE CONTACTO

TEL. FIJO		TEL. MOVIL	
E-MAIL		FAX	

#### DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES

VÍA		NÚMERO	
ESC./PISO.		COD POSTAL	
MUNICIPIO		PROVINCIA	

### II. DATOS DEL MENOR

NIF		NOMBRE	
1er APELLIDO		2º APELLIDO	
F NACIMIENTO		FECHA ADOP.	

### III. DATOS BANCARIOS

NUMERO IBAN DESIGNADO POR EL/LOS BENEFICIARIO/S

**IV. AUTORIZACIONES**

Autoriza/n al Excmo. Ayuntamiento de Aldeaseca a verificar la situación de empadronamiento de los solicitantes así como del hijo nacido/adoptado a los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ordenanza reguladora de las ayudas por nacimiento o adopción en el municipio de Aldeaseca.

Autoriza/n al Excmo. Ayuntamiento de Aldeaseca a solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de concesión de ayudas por nacimiento o adopción en el municipio de Aldeaseca

Autoriza/n al Excmo. Ayuntamiento de Aldeaseca a solicitar de la Agencia Tributaria/OAR los datos relativos al cumplimiento de sus **obligaciones tributarias** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de concesión de ayudas por nacimiento o adopción en el municipio de Aldeaseca

**V. DECLARACION JURADA/PROMESA DE RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO**

Los abajo firmantes MANIFIESTAN el compromiso de residir dentro del término municipal durante un periodo mínimo de **dos años** a contar desde el nacimiento o la adopción que da lugar al reconocimiento de la prestación. Igualmente, DECLARAN CONOCER que el incumplimiento de las condiciones señaladas en la Ordenanza reguladora de las ayudas por nacimiento o adopción en el municipio de Aldeaseca (Ávila), conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, darán lugar a la cancelación de la ayuda. Asimismo, podrá dar lugar al reintegro total de la cantidad percibida, con los intereses de demora correspondientes

FIRMA DEL PROGENITOR 1

FIRMA DEL PROGENITOR 2

Fdo. \_\_\_\_\_ Fdo. \_\_\_\_\_

Los/el solicitante/s declara/n ser ciertos los datos consignados en la presente solicitud y la documentación que le acompaña y quedar enterado/s de la obligación de comunicar inmediatamente cualquier variación de los mismos y de resarcir, en su caso, al Ayuntamiento de Aldeaseca (Ávila) el importe de la prestación cobrada indebidamente, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiese lugar.

En ..... a ..... de ..... de 201

FIRMA DEL PROGENITOR 1

FIRMA DEL PROGENITOR 2

Fdo. \_\_\_\_\_ Fdo. \_\_\_\_\_

Sus datos personales son tratados por el Ayuntamiento de Aldeaseca (Ávila). Sólo podrán cederse en los casos previstos en la Ley. El titular podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el Ayuntamiento de Aldeaseca, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 15/1999, de Protección de datos de carácter personal.

**EXCMO. SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALDEASECA**